

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO-MADRID
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO RENFE

En Madrid, a 25 de Mayo de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión Ejecutiva del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (S.E.M.A.F.), tras el infructuoso intento ante la Comisión de Conflictos, y después de un amplio debate y por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que al amparo de lo previsto en la Constitución Española, art. 28.2, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto ley de 4 de Marzo de 1977 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1981, **DECLARAR HUELGA LEGAL** en la empresa Grupo RENFE (integrado por la Entidad Pública Empresarial RENFE-OPERADORA, y las Sociedades RENFE VIAJEROS, S.A., RENFE MERCANCÍAS, S.A., RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A., y RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO S.A.), para los siguientes días:

VIERNES 10 DE JUNIO DE 2016

DOMINGO 12 DE JUNIO DE 2016

MARTES 14 DE JUNIO DE 2016

JUEVES 16 DE JUNIO DE 2016

Las huelgas tendrán lugar desde las 0 horas a las 24 horas de los días citados, y afectará a todo el personal de conducción que prestan servicios en el Grupo Renfe antes señalado.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, los convocantes de la huelga han acordado proponer como servicios esenciales, los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de nuestra Constitución.

TERCERO: La huelga se declara por los siguientes motivos:

PRIMERO: Los incumplimientos por parte de la Dirección del Grupo Renfe de los acuerdos vigentes en materia de:

- Contrataciones e Ingresos en el Colectivo de Conducción.
- Convocatoria de Movilidad del Colectivo.
- Cursos de Formación.
- Plan de formación de los becarios, habilitaciones e incorporaciones como contratados.
- Plan de desvinculaciones.

Lo que además está provocando una grave situación en los procesos del servicio público que prestamos.

SEGUNDO: Las actuaciones de los Responsables del Grupo en la actividad de Mercancías, que están generando una profunda inquietud, malestar e incertidumbre en el colectivo de conducción sobre la viabilidad futura de ese servicio, y que afecta, entre otras cuestiones a tráficos suprimidos, pérdida de contratos, reducción de residencias y reducción de personal.

TERCERO: La sistemática supresión de trenes en Ancho Métrico por falta de personal, situación que se verá agravada en el momento en que se les aplique el Acuerdo de Desarrollo Profesional del Personal de Conducción, lo que afecta a la viabilidad presente y futura de Ancho Métrico.

CUARTO: Que el objetivo de la conflictividad planteada es lograr acuerdo en los puntos mencionados.

QUINTO: Que se designan para el Comité de Huelga a las siguientes personas:

Juan Jesús García Fraile	D.N.I. nº - 7.841.432 - L
Carlos Segura Martín	D.N.I. nº - 35.091.196 – G
Santiago Pino Jiménez	D.N.I. nº - 50.811.388 - H
Ángel Peña Pérez	D.N.I. nº - 16.006.416 - A

Juan Carlos Cañas Lloret	D.N.I. nº - 4.566.821 - X
Gerardo Del Fresno Palacios	D.N.I. nº - 56.438.95 - V
Jesús Rodríguez Barberena	D.N.I. nº - 26.189.059 - V
Luís Antonio García Sixto	D.N.I. nº - 32.761.099 - Z
Luís Antonio Casales Osta	D.N.I. nº - 16.016.463 - E
Rafael Montero Ovejero	D.N.I. nº - 74.409.92 - D
José Ginés Araujo	D.N.I. nº - 30.473.690 - R
Rafael Rico Pérez	D.N.I. nº - 24.331.773 - G

Y en las distintas localidades y dependencias los Delegados de Personal y Delegados de Sección Sindical de S.E.M.A.F.

El domicilio del Sindicato convocante y del Comité de Huelga es, a todos los efectos, C/ Delicias, 8 – 28045 Madrid.

SEXTO: Facultar a D. Juan Jesús García Fraile, con D.N.I. nº 7.841.432 L y a Carlos Segura Martín con D.N.I. 35.091.196 G en su calidad de Secretario General y Secretario de Organización de S.E.M.A.F., para que realicen los trámites pertinentes y comuniquen a la Dirección General de Trabajo y a la Dirección de la Empresa la convocatoria de huelga en los plazos legalmente establecidos.

SÉPTIMO: El Comité de Huelga hará publicidad precisa a los efectos de prevenir a los usuarios de la realización de la huelga.

OCTAVO: Comunicar estos acuerdos a la Dirección de la Empresa Grupo RENFE y a la Dirección General de Trabajo con 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para la iniciación de la Huelga legal.

NOVENO: La Empresa tiene su domicilio social en la Avenida de Pío XII, Estación de Chamartín, edificio de las Caracolas y la plantilla de conducción del ámbito de la huelga es de aproximadamente 6.000 trabajadores.

Madrid a 25 de mayo de 2016




El Secretario General
S.E.M.A.F.
Juan Jesús García Fraile




El Secretario de Organización
S.E.M.A.F.
Carlos Segura Martín